

RESISTENCIA,

04 JUN 2024

**VISTO:**

La Actuación Electrónica N° E 3-2024-31063-Ae, la Ley N° 3969-A los Decretos: N° 348/05, N° 810/10, su similar N° 726/24 y la Resolución N° 1523/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 810/10, se faculto a los Ministros del poder Ejecutivo a asignar por Resolución Ministerial la Bonificación por Subrogancia que se venían ejecutando al 31/12/09, motivo por el cual se le designo al agente Bernardo Ramón Sánchez, DNI N° 14.522.763, en carácter provisorio y subrogante, para cumplir las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de la Isla del Cerrito (CUOF N° 40, a partir del 1 de enero del 2011 y hasta que se determine lo contrario;

Que, a fin de dar un óptimo cumplimiento de los objetivos planteados por la Ley de Ministerios 3969-A, a las Responsabilidades Primarias y Acciones de los Organismos de este Ministerio, atendiendo a la importancia institucional que representa la identificación de personas y registros de hechos vitales de todos los habitantes del Territorio Provincial, que competen a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y en virtud de haber desaparecido las causales que dieran origen a la designación del Sr. Sanchez, es procedente en el marco de las norma legales vigente, dejar sin efecto las Acciones asignadas oportunamente a la prenombrada;

Que, del informe vertido por el coordinador operativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, plasmado en la actuación administrativa E3-2024-24849-AE y que luego quedó asentado entre los fundamentos de la intervención al citado organismo (Decreto 726/24), surge que hubo poco trabajo coordinado entre inspectores y jefes de registros civiles de las distintas localidades, situación que género inconvenientes en el normal desarrollo del servicio esencial que brindan las Oficinas del Interior Provincial;

Que, la coordinación de las tareas en estas áreas, es una responsabilidad primaria e inescindible no solo de los inspectores, sino también de los jefes de oficinas, pues tiende a detectar, corregir y prevenir posibles errores, anomalías y/o abusos de poder, garantizando con ello el normal desarrollo de la actividad;

Que, tal inacción informada por el coordinador operativo, constituye cuanto menos, una inadecuada prestación del servicio, lo cual es imperioso solucionar de forma inmediata, a efectos de evitar cualquier tipo de responsabilidad o daño que pudiera imputarse al Estado Provincial;

Que, en virtud del mejoramiento institucional que se está llevando a cabo a través del Ejecutivo en los distintos organismos de la provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, dejando sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante dispuesta oportunamente por Resolución Ministerial N°1523/11, dictada en el marco de las disposiciones del Decreto N°810/10;

Que, en virtud a la importancia de la tareas desarrolladas y las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de la Isla del Cerrito (CUOF N° 40), jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, es necesario designar un responsable que pueda desarrollar las Acciones de la misma;

  
Jorge Fernando Gomez  
ABOGADO  
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo  
y Derechos Humanos



GOBIERNO DEL  
**CHACO**

MINISTERIO DE  
GOBIERNO, JUSTICIA,  
TRABAJO Y DDHH

2024 - "Año del 30 Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Dto. N° 175/23

Que, habiendo avaluado los antecedentes de los agentes dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de este Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se considera procedente asignar las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de la Isla del Cerrito (CUOF N° 40) dependiente del citado organismo, a la Sra. Milagro Magali López, DNI N° 40.179.397, en virtud que la prenombrada cuenta con experiencia y conocimiento necesario para desarrollar las mismas;

Que, la baja de la Subrogancia se encuadra en el marco de las facultades del suscripto establecida en el Decreto N° 385/05 y su modificatoria N° 2094/09;

Que, a tal efecto y en el marco de las facultades del suscripto, es procedente, el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, el cumplimiento de las Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de la Isla del Cerrito (CUOF N° 40) -, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asignadas oportunamente en carácter provisorio y subrogante, hasta que se determine lo contrario, por Resolución Ministerial N° 1523/11, dictada en el marco de las disposiciones del Decreto N° 810/10, al agente Bernardo Ramón Sánchez, DNI N° 14.522.763, de conformidad a los motivos expuestos en el presente instrumento legal, encuadrando dicha medida en las facultades del suscripto establecida en el Decreto N° 385/05 y su modificatoria N° 2094/09.

**Artículo 2º:** Establécese que la Sra. Milagro Magali López, DNI N° 40.179.397, Personal de Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cumplirá a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, la Acciones Primarias de la Oficina del Registro Civil de la localidad de la Isla del Cerrito (CUOF N° 40) -, previstas en el Decreto N° 1397/20, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultándola a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Ministerial y archívese.

RESOLUCIÓN N°

**0677**

  
Jorge Fernando Gomez  
ABOGADO  
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo  
y Derechos Humanos